# ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – CRA, NECESARIOS PARA LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES MISIONALES, ADMINISTRATIVAS, INSTITUCIONALES Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE ADELANTE LA ENTIDAD, DE CONFORMIDAD CON LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS Y ADMINISTRATIVOS QUE SE DEFINAN DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, "*Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental – SINA y se dictan otras disposiciones*", la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA es un ente corporativo de carácter público, creado por la ley, integrado por entidades territoriales que, por sus características ambientales, conforman una unidad geográfica, biogeográfica o hidrogeográfica. Está dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica y tiene a su cargo la administración del medio ambiente y de los recursos naturales renovables dentro del área de su jurisdicción, así como la promoción del desarrollo sostenible, en armonía con las disposiciones legales vigentes y las políticas formuladas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

En desarrollo de las funciones que le han sido legalmente asignadas y con el propósito de dar cumplimiento a las metas, programas y proyectos establecidos en el Plan de Acción Institucional 2024–2027 "*Por un Atlántico sin Fronteras*", la Corporación orienta su gestión conforme a los principios ambientales consagrados en la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes. Su actuación se encuentra dirigida a la conservación, recuperación, protección, administración y uso sostenible de los recursos naturales y del ambiente en el departamento del Atlántico, mediante la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de desarrollo sostenible.

En ese contexto, corresponde a la CRA ejecutar las políticas públicas ambientales, implementar programas y proyectos relacionados con la gestión integral de los recursos naturales renovables, promover la participación ciudadana en los asuntos ambientales, desarrollar procesos de educación ambiental, ejercer la autoridad ambiental en el ámbito de su jurisdicción y garantizar la aplicación oportuna y eficaz de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la protección, conservación, uso y aprovechamiento de los recursos naturales, de conformidad con las directrices impartidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Para el cumplimiento efectivo de estos fines institucionales, la Corporación requiere disponer no solo del talento humano y de los recursos técnicos necesarios para el ejercicio de sus funciones sustantivas, sino también, de bienes y servicios de apoyo que permitan planificar, coordinar, ejecutar y hacer seguimiento a las diferentes actividades que demanda la gestión institucional. Estos servicios constituyen un componente transversal para garantizar la continuidad, eficiencia, oportunidad y calidad en el desarrollo de las acciones que la Entidad adelanta en cumplimiento de su misión constitucional y legal.

En ejercicio de sus competencias, la CRA desarrolla de manera permanente jornadas de educación y cultura ambiental, campañas de sensibilización, procesos de participación ciudadana, capacitaciones, mesas técnicas, reuniones interinstitucionales, audiencias públicas, eventos institucionales, actividades protocolarias, recorridos técnicos, jornadas de intervención ambiental, espacios de concertación con

comunidades y demás actuaciones asociadas a la ejecución de sus programas y proyectos. La adecuada realización de estas actividades demanda la disponibilidad oportuna de servicios logísticos, operativos y administrativos que permitan garantizar su organización, coordinación y ejecución bajo condiciones de eficiencia, calidad y oportunidad.

No obstante, si bien la Corporación dispone de personal para el desarrollo de sus funciones misionales y administrativas, su estructura organizacional, capacidad operativa e infraestructura logística no resultan suficientes para atender de manera simultánea, especializada y continua la totalidad de los requerimientos logísticos derivados de la ejecución de sus programas, proyectos y actividades institucionales. La atención de estas necesidades con recursos propios implicaría destinar personal y medios institucionales a actividades de apoyo que no hacen parte de sus funciones sustantivas, afectando la capacidad de respuesta de la Entidad frente al cumplimiento de sus competencias legales.

En consecuencia, resulta necesario acudir a un operador logístico especializado que garantice la disponibilidad oportuna de los recursos humanos, técnicos, logísticos, tecnológicos y operativos requeridos para la organización, coordinación y ejecución de las diferentes actividades institucionales, permitiendo a la CRA concentrar sus esfuerzos en el ejercicio de sus funciones misionales y optimizando el uso de los recursos públicos bajo los principios de planeación, economía, eficiencia, eficacia y responsabilidad que orientan la contratación estatal.

La contratación de estos servicios constituye, por tanto, una necesidad real, objetiva y debidamente justificada, en la medida en que permite asegurar la continuidad de la gestión institucional, facilitar la ejecución oportuna de los programas y proyectos ambientales, fortalecer los mecanismos de participación ciudadana y garantizar el cumplimiento de las metas previstas en el Plan de Acción Institucional 2024–2027 "*Por un Atlántico sin Fronteras*", contribuyendo de manera directa al cumplimiento de la misión de la Corporación y a la adecuada prestación del servicio público ambiental en el departamento del Atlántico.

Además de lo anterior, se debe indicar que para la contratación de los servicios descritos la entidad ya dio trámite a un proceso de selección contractual, a saber, la Licitación Pública No. LP-2026-003, proceso que fue declarado desierto mediante Resolución No. 0000375 del 20 de abril de 2026 "*POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN POR LICITACION PUBLICA – LP-2026-003*", lo que motiva el inicio de un nuevo trámite de selección contractual.

En atención a lo expuesto, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA considera necesario adelantar un nuevo proceso de selección, esta vez, bajo la modalidad de selección abreviada en aplicación de las disposiciones contenidas en el literal d) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, cuyo objeto consiste en la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – CRA, NECESARIOS PARA LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES MISIONALES, ADMINISTRATIVAS, INSTITUCIONALES Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE ADELANTE LA ENTIDAD, DE CONFORMIDAD CON LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS Y ADMINISTRATIVOS QUE SE DEFINAN DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, con el propósito de garantizar las condiciones operativas necesarias para el desarrollo eficiente y oportuno de las actividades propias de la Entidad.

Finalmente, se deja constancia que el presente proceso contractual se encuentra incorporado en el Plan Anual de Adquisiciones de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA, de conformidad con los códigos presupuestales y de adquisición relacionados en el numeral 2.2 del presente estudio previo.

## 2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

**2.1. OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – CRA, NECESARIOS PARA LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES MISIONALES, ADMINISTRATIVAS, INSTITUCIONALES Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE ADELANTE LA ENTIDAD, DE CONFORMIDAD CON LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS Y ADMINISTRATIVOS QUE SE DEFINAN DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL.

**2.2 Clasificación UNSPSC:** Según la clasificación UNSPSC, el objeto del presente proceso de selección esta codificado así:

| Clasificación UNSPSC | Descripción |
|---|---|
| 45111900 | Equipos, hardware y controladores para sistemas de teleconferencia y videoconferencia |
| 80101600 | Gerencia de proyectos |
| 80111600 | Servicios de personal temporal |
| 82121600 | Grabado |
| 80141900 | Exhibiciones y ferias comerciales |
| 80161500 | Servicios de apoyo gerencial |
| 82101500 | Publicidad impresa |
| 82101900 | Colocación y cumplimiento de medios |
| 82121800 | Publicación |
| 82131600 | Fotógrafos y cinematógrafos |
| 82141500 | Servicios de diseño artístico |
| 90101600 | Servicios de banquetes y catering |
| 93141700 | Cultura |

**2.3 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO:** El valor considerado para la selección de la mejor oferta corresponderá a la sumatoria de los precios unitarios correspondientes a los servicios a prestar que para este caso es la suma de CIENTO NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS ($109.759.280,00) M/CTE este valor incluye IVA, imp al consumo en los casos que aplique y demás impuestos y costos de carácter nacional y territorial vigentes al momento de la presente contratación. El presupuesto oficial estimado para la presente contratación es hasta la suma de MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ML ($1.500.000.000), este valor incluye IVA, imp al consumo en los casos que aplique y demás impuestos y costos de carácter nacional y territorial vigentes al momento de la presente contratación.

**2.4 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** La Entidad, para poder respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con el Certificado de

Disponibilidad Presupuestal No. 001 del 02 de enero del 2026.

**2.5 PLAZO:** El plazo de ejecución se proyecta desde la fecha de inicio de ejecución y hasta el 31 de diciembre de 2026.

La vigencia del contrato se entiende como el plazo de ejecución del contrato más el término establecido para su liquidación. El término para la liquidación del contrato de forma bilateral será de seis (6) meses contados a partir de la finalización del término establecido para la ejecución del objeto del contrato.

**2.6 FORMA DE PAGO:** La Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA efectuará pagos mensuales al contratista, una vez iniciada la ejecución del contrato, conforme a los bienes efectivamente suministrados y a los servicios efectivamente prestados y autorizados por la Entidad durante el respectivo período de ejecución. El valor de cada pago se determinará aplicando los precios unitarios ofertados por el contratista y aceptados por la Entidad, de acuerdo con las cantidades efectivamente ejecutadas, recibidas a satisfacción y debidamente soportadas. Para el trámite de cada pago será requisito la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, así como el cumplimiento de los demás requisitos legales, financieros y contractuales aplicables.

La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - CRA no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

LA CRA como requisito previo para autorizar los pagos, verificará que el Contratista se encuentre al día con los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con la normativa vigente.

**2.7 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO:** de conformidad con la naturaleza del objeto contractual y las obligaciones que se derivan de su ejecución, el contrato que resulte del presente proceso de selección corresponde a un Contrato de Prestación de Servicios, por cuanto su finalidad consiste en la prestación de servicios de apoyo logístico, operativo y administrativo requeridos por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA para la organización, coordinación y ejecución de actividades misionales, institucionales y de participación ciudadana. En consecuencia, su ejecución se orienta a la satisfacción de una necesidad institucional mediante la prestación de servicios especializados de apoyo, sin que ello implique el desarrollo de actividades propias de una relación laboral ni la ejecución de una obra o el suministro exclusivo de bienes.

**2.8 LUGAR DE EJECUCIÓN:** Las actividades que integran el proyecto tendrán lugar en el Departamento del Atlántico.

**2.9 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES:**

Los interesados o proponentes deben encontrarse debidamente inscritos, clasificados y calificados

en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio y aportar certificación cuya fecha de expedición no sea superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del presente proceso de selección y deberá acreditar el cumplimiento del requisito anterior, de acuerdo con la información que se encuentre vigente en su registro.

La no inscripción de los interesados o proponentes en el RUP, la perdida de vigencia de su registro, así como la falta de firmeza de la información contenida en el certificado a la fecha de cierre del proceso, no entregado para subsanar hasta el término de traslado del informe de evaluación, generan rechazo de la propuesta.

### 2.10 INSCRIPCIÓN DE PERSONAS EXTRANJERAS:

De acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.1.5.2, las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan domicilio en Colombia deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes, para poder participar en este proceso de selección.

Las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no requieren inscripción en el Registro Único de Proponentes.

Consecuencialmente, la CRA verificará directamente la información de dichaspersonas sobre su capacidad jurídica y las condiciones de experiencia y demás requisitos habilitantes exigidos, de conformidad con lo dispuesto al efecto en este pliego de condiciones.

## 3 OBLIGACIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

**3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** En virtud del contrato a celebrar, el contratista se hallará obligado a:

1. El contratista deberá dar cumplimiento a todas las obligaciones legales aplicables en materia de riesgos laborales y sistemas de gestión en seguridad y salud en el trabajo SG-SST. Y en consecuencia deberá aportar a la supervisión los siguientes documentos:

   - Certificación debidamente firmada por el representante legal donde conste la implementación y funcionamiento del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo conforme a la legislación vigente en la materia.
   - Copia de la última evaluación de estándares mínimos del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo.

2. El contratista se obliga a aportar las evidencias que conforme a la legislación legal vigente, sean requeridas por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico en el marco de su Sistema de Gestión Integrado para garantizar el cumplimiento de los requisitos aplicables en materia de calidad, ambiente y Seguridad y Salud en el Trabajo.

3. Ejecutar las actividades objeto del proceso contractual, de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades, unidades y valores unitarios establecidos en los Pliegos de Condiciones, así como en la propuesta y aceptados por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico.

4. Ejecutar las actividades objeto del contrato, con el personal mínimo requerido por la Corporación y ofrecido en la propuesta. Cualquier cambio de personal deberá ser previamente sometido a aprobación de la supervisión y visto bueno de la Corporación. Solamente se aceptarán dichas modificaciones por personal de iguales o superiores condiciones de formación académica y

experiencia a las ofrecidas en la propuesta.

5. Cumplir con el cronograma de actividades mensuales del contrato, que hacen parte de este estudio.

6. El contratista deberá mantener las medidas de bioseguridad que sean pertinentes conforme a la legislación vigente en la materia.

7. Poner a disposición de la Corporación los equipos, el material y la mano de obra, para el desarrollo de las actividades, que garantice la óptima y correcta ejecución del proyecto.

8. Garantizar el suministro permanente de los materiales, herramientas y equipos necesarios para cumplir la programación acordada, de tal manera que el proyecto no sufra atrasos por este motivo, cuando aplique.

9. Prestar el servicio, de conformidad con los requerimientos que le efectúe la Corporación y de acuerdo con la propuesta presentada y acatando las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato imparta la Supervisión designada por la Corporación.

10. Será de cargo del contratista la remuneración, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscal a que haya del personal que utilice para la ejecución. Afiliar a su personal a los Sistemas de Seguridad Social en Salud y Pensiones, estar al día en sus pagos incluyendo sus obligaciones parafiscales durante la vigencia del contrato (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje –Sena).

11. Garantizar la dotación permanente de elementos de protección y de bioseguridad para todo el personal que lo requiera según la Ley.

12. El Contratista deberá verificar el cumplimiento y desempeño del personal propuesto y de ser necesario, deberá remplazar a aquellos que no cumplan con las expectativas, conforme a los informes presentados, dichos profesionales deberán tener las mismas o mejores calidades profesionales del personal ofrecido en su oferta.

13. Permitir el acceso al área de instalación del personal vinculado a la Supervisión, así como de funcionarios de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico o de entidades de carácter municipal, departamental o nacional que tengan vínculos con el proyecto.

14. Mantener comunicación directa y constante con la Supervisión, con el fin garantizar la acción oportuna ante imprevistos y la atención a las inquietudes y quejas que se susciten con relación a la ejecución del proyecto objeto del Contrato.

15. Informar inmediatamente las situaciones que requieran la atención de la Supervisión o de la Subdirección de Gestión Ambiental, con el fin de tomar las medidas correctivas oportunamente.

16. Cuidar de no interferir las zonas que no estén incluidas dentro de las áreas objeto del Contrato.

17. Proponer alternativas de solución a los problemas que se presentan en desarrollo del contrato y coordinar con la supervisión la aplicación cuando sea del caso.

18. Presentar informes mensuales del desarrollo del contrato y otros que la Supervisión le exija en relación con aspectos concernientes al buen desarrollo del contrato.

19. Al finalizar el contrato, el contratistas deberá anexar al acta de liquidación los PAZ Y SALVO por concepto de salarios y prestaciones sociales del equipo de trabajo, si ello aplicare.

20. El Contratista, deberá cumplir con todas las normas y leyes colombianas sobre el medio ambiente (a nivel nacional, regional y local) que se encuentren vigentes durante el término de este contrato. El Contratista deberá en todo momento minimizar el impacto ambiental de cualquier actividad realizada por él en el desarrollo de este contrato, de conformidad con las normas aplicables. El Contratista conoce y acepta que las autoridades competentes nacionales, regionales o locales que tengan jurisdicción sobre el área donde realizará las actividades podrán disponer la suspensión de las actividades objeto de este contrato hasta que el Contratista cumpla con dichas normas y leyes ambientales o subsane los efectos causados por el incumplimiento de dichas normas y leyes, motivo por el cual, asumirá las consecuencias que se deriven frente al contrato cuando la suspensión de las actividades le sea imputable.

21. De acuerdo con lo establecido en el decreto 1860 del 2022, el contratista deberá vincular durante la ejecución del contrato, a personas víctimas del conflicto armado o desplazados de la violencia, personas en condición de discapacidad, mujeres cabeza de familia, personas pertenecientes a grupos étnicos, personas en pobreza extrema o personas en proceso de reintegración o reincorporación, en una cantidad mínima del 5% de la nómina requerida para la ejecución de las actividades contractuales.

22. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato.

**3.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.1 DEL DECRETO 0287 DE 2026**: con el objeto de garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad a las actividades a desarrollarse, el contratista deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones de carácter general:

1. Adoptar, de manera oportuna, los ajustes razonables que resulten necesarios para garantizar el acceso efectivo de las personas con discapacidad, previa identificación de necesidades durante el desarrollo del contrato, siempre que no impliquen una carga desproporcionada o indebida.

2. Identificar, prevenir y eliminar barreras de tipo físico, comunicativo, tecnológico y actitudinal que puedan limitar el acceso o la participación de personas con discapacidad en las actividades asociadas al convenio.

3. Procurar que la información, piezas comunicativas, contenidos y canales utilizados en el desarrollo de las actividades contratadas, sean accesibles, incorporando, cuando resulte procedente, medidas tales como lenguaje claro, formatos accesibles, subtitulación,

interpretación en lengua de señas colombiana, audio-descripción o compatibilidad con tecnologías de asistencia, según el caso.

4. Procurar que el personal vinculado al desarrollo de las actividades contratadas cuente con orientaciones básicas en atención incluyente y trato adecuado a personas con discapacidad, cuando la naturaleza del contrato así lo requiera.

5. Coordinar con la Corporación a través de la supervisión designada, la definición y ajuste de lineamientos específicos de accesibilidad aplicables al convenio, así como informar oportunamente cualquier situación que requiera la adopción de medidas adicionales.

6. Dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de inclusión y accesibilidad de personas con discapacidad, así como a los lineamientos que sobre la materia establezca la Corporación durante el desarrollo del convenio, que resulten aplicables o compatibles con las obligaciones objeto de ejecución

**3.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** en virtud del contrato a celebrar, el contratista se hallará específicamente obligado a cumplirlas siguientes obligaciones específicas:

1. Brindar servicios de apoyo en la organización, coordinación y ejecución de actividades necesarias para realizar los eventos y/o encuentros y/o jornadas institucionales lideradas por las distintas dependencias de la Corporación, de conformidad con las especificaciones y fechas que para estos efectos, suministre la Entidad contratante. En el marco de esta actividad, el contratista se hallará especialmente obligado a:

    1.1. Elaboración de planes de trabajo, cronogramas y programación de actividades.
    1.2. Organización de recursos humanos, técnicos y logísticos necesarios para cada evento.
    1.3. Articulación con las distintas dependencias de la Corporación para identificar requerimientos, prioridades y lineamientos.
    1.4. Coordinación con proveedores, contratistas y personal de apoyo involucrado en la ejecución de los eventos.
    1.5. Apoyo en la gestión administrativa y logística de los eventos.
    1.6. Seguimiento al cumplimiento de tiempos, actividades y responsabilidades asignadas.
    1.7. Control y optimización de recursos asignados a cada jornada o encuentro institucional.
    1.8. Acompañamiento antes, durante y después de los eventos para garantizar su correcta ejecución.
    1.9. Identificación y atención de contingencias operativas que puedan afectar el desarrollo de las actividades.
    1.10. Verificación del cumplimiento de las especificaciones, fechas y directrices impartidas por la Entidad contratante.
    1.11. Apoyo en la elaboración de informes y registros administrativos derivados de la ejecución de los eventos.

2. Brindar apoyo en la ejecución de actividades operativas requeridas para eventos y/o jornadas de

turismo ambiental o ecológico, que lleve a cabo la Corporación o en las que deba participar.

3. Brindar apoyo en la ejecución de actividades operativas requeridas para garantizar la participación de la Entidad en congresos, ferias y convenciones a los que sea convocada.

4. Apoyar a la Corporación en la atención de los participantes de los eventos y/o encuentros y/o jornadas institucionales lideradas por las distintas dependencias de la Corporación; lo anterior, implica facilitar hidratación, estaciones de café, refrigerios y/o almuerzos, entre otros servicios, de acuerdo a la necesidad, en las cantidades, horarios y formas requeridos cada vez, por la Corporación.

5. Garantizar el menaje y todos los elementos y utensilios necesarios para la atención de los participantes de los eventos y/o encuentros y/o jornadas institucionales que realice la Corporación.

6. Disponer de equipos tecnológicos y/o audiovisuales y/o demás elementos técnicos en general, que sean necesarios para el buen desarrollo de las actividades contratadas; el contratista deberá garantizar la disponibilidad, correcto funcionamiento, instalación, operación y desmontaje de todos los equipos tecnológicos, audiovisuales y demás elementos técnicos necesarios para la ejecución de las actividades, tales como sistemas de sonido, iluminación, video, pantallas, computadores, software especializado, servidores, redes, cableado, conectividad, energía eléctrica, accesorios y herramientas técnicas, requeridos para la adecuada, continua y oportuna ejecución de las actividades objeto del contrato, asegurando que dichos equipos cumplan con las condiciones técnicas, de calidad, seguridad y normatividad vigente; lo anterior, implica además, la ejecución de las siguientes actividades a cargo del contratista:

    6.1. Selección y adecuación de equipos: i) Identificación de los equipos tecnológicos y audiovisuales requeridos según el tipo de evento que le sea asignado; ii) Verificación de compatibilidad, capacidad técnica y estado de funcionamiento de los equipos.
    6.2. Instalación y configuración técnica: i) Montaje, conexión y configuración de equipos de audio, video, iluminación, redes y demás elementos técnicos; ii) Ajuste de parámetros técnicos para garantizar calidad, estabilidad y continuidad del servicio.
    6.3. Operación y soporte durante los eventos: i) Operación técnica de los equipos antes, durante y después de cada actividad; ii) Atención inmediata de fallas técnicas o contingencias que puedan afectar el desarrollo del evento.
    6.4. Mantenimiento y seguridad de los equipos: i) Custodia, manejo adecuado y desmontaje de los equipos utilizados; ii) Protección, transporte y almacenamiento de los equipos tecnológicos y audiovisuales.
    6.5. Cumplimiento de estándares técnicos: i) Garantía del correcto funcionamiento de los equipos conforme a los requerimientos definidos por la Corporación; ii) Aseguramiento de condiciones técnicas óptimas para el desarrollo de las actividades contratadas.

7. Disponer, en caso de requerirse, de espacios físicos adecuados para el desarrollo de las actividades contratadas, de conformidad con las especificaciones que para estos fines, suministre la Entidad contratante.

8. Contar con el personal de apoyo suficiente y adecuado para la ejecución de las actividades a

su cargo, de acuerdo con lo requerido en el contrato y con lo ofertado en su propuesta; para lo anterior, el contratista deberá aplicar y cumplir las siguientes especificaciones de carácter legal:

8.1. PROMOCIÓN DE LA INSERCIÓN LABORAL DE JÓVENES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2119 de 2021, el CONTRATISTA se obliga a vincular, de manera laboral o contractual, jóvenes entre los dieciocho (18) y veintiocho (28) años de edad, durante toda la ejecución del presente contrato.

Dicha vinculación deberá corresponder como mínimo al ocho por ciento (8%) del total del personal requerido por el CONTRATISTA para la ejecución del objeto contractual, porcentaje que deberá mantenerse durante toda la vigencia del contrato.

La vinculación de los jóvenes deberá realizarse de forma inmediata una vez suscrito el contrato, y deberá respetar las disposiciones contenidas en las Leyes 2039 y 2043 de 2020, o las normas que las modifiquen o sustituyan.

El CONTRATISTA deberá acreditar ante el supervisor o interventor del contrato el cumplimiento de esta obligación, mediante los soportes que este solicite, tales como contratos, certificaciones laborales o documentos equivalentes.

El incumplimiento de la presente cláusula dará lugar a la imposición de las sanciones contractuales a que haya lugar, sin perjuicio de las responsabilidades disciplinarias, fiscales o legales que correspondan, de conformidad con la normatividad vigente.

8.2. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

Análisis de oportunidad y conveniencia

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, las entidades estatales deben promover la participación de población en situación de pobreza extrema, víctimas del desplazamiento forzado, personas en proceso de reintegración o reincorporación y demás sujetos de especial protección constitucional en la ejecución de los contratos estatales, como mecanismo para fomentar la inclusión social, la generación de oportunidades y la igualdad material.

El departamento del Atlántico constituye un escenario propicio para la implementación de esta medida. De acuerdo con las proyecciones oficiales del DANE, para el año 2024 el departamento contaba con una población aproximada de 2,83 millones de habitantes, equivalente al 5,4 % de la población nacional. Si bien los indicadores sociales muestran una reducción progresiva de la pobreza extrema durante los últimos años, persisten importantes sectores de la población que enfrentan condiciones de vulnerabilidad socioeconómica y limitaciones para acceder de manera estable al mercado laboral.

De igual manera, los indicadores de pobreza monetaria y las estadísticas nacionales relacionadas con la población víctima del desplazamiento forzado evidencian que este grupo continúa presentando niveles de vulnerabilidad superiores al promedio nacional, circunstancia que justifica la adopción de medidas orientadas a favorecer su inclusión económica mediante la ejecución de contratos estatales.

En ese contexto, las condiciones demográficas y sociales del departamento permiten identificar una oferta potencial de personas pertenecientes a los grupos poblacionales protegidos por la norma, susceptibles de vincularse al desarrollo de las actividades derivadas del presente contrato. En consecuencia, la implementación de esta medida resulta objetiva, viable y acorde con la realidad territorial, al tiempo que contribuye al cumplimiento de las políticas públicas de inclusión social promovidas por el Estado.

Por lo anterior, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA considera procedente incorporar la presente obligación dentro del proceso de contratación, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, promoviendo la participación de esta población durante la ejecución contractual, siempre que ello resulte compatible con las actividades propias del contrato y con los perfiles requeridos para su adecuada ejecución.

Obligación contractual

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, durante la ejecución del contrato el CONTRATISTA deberá garantizar la participación de personas pertenecientes a la población en situación de pobreza extrema, víctimas del desplazamiento forzado, personas en proceso de reintegración o reincorporación y demás sujetos de especial protección constitucional, mediante su vinculación para el desarrollo de las actividades propias del contrato, en un porcentaje comprendido entre el cinco por ciento (5 %) y el diez por ciento (10 %), de conformidad con lo previsto en la citada disposición normativa.

La vinculación de esta población deberá realizarse desde el inicio de la ejecución contractual o en la oportunidad en que las necesidades operativas del contrato lo requieran, garantizando en todo caso el cumplimiento de las condiciones previstas en el Decreto 1860 de 2021 o en las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

El CONTRATISTA deberá acreditar ante el supervisor del contrato el cumplimiento de esta obligación mediante la documentación idónea que permita verificar tanto la pertenencia de las personas vinculadas a los grupos poblacionales beneficiarios como el porcentaje exigido, para lo cual podrá presentar contratos, certificaciones laborales, certificaciones expedidas por la autoridad competente o cualquier otro documento equivalente que resulte pertinente.

El supervisor del contrato verificará el cumplimiento permanente de esta obligación durante la ejecución contractual y dejará constancia de ello en los respectivos informes de supervisión.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la aplicación de las medidas previstas en el contrato y en la normativa vigente, sin perjuicio de las demás consecuencias legales a que haya lugar.

**Nota:** El cumplimiento de la presente obligación será objeto de seguimiento permanente por parte del supervisor del contrato, quien verificará el cumplimiento de las condiciones y del porcentaje exigido, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021 y las demás disposiciones que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. Brindar apoyo en el proceso de identificación o acreditación de los asistentes o participantes de los eventos y/o encuentros y/o jornadas en los que preste sus servicios.

10. Brindar apoyo en la visualización de la imagen institucional en los eventos y/o encuentros y/o jornadas institucionales en los que preste sus servicios, de conformidad con las directrices que

para estos efectos, le sean suministradas por la Corporación; lo anterior, implica para el contratista la ejecución de las siguientes actividades:

10.1. Diseño y adaptación de la imagen institucional: i) Aplicación correcta de la identidad visual de la Corporación conforme a los lineamientos suministrados; ii) Diseño y adaptación de piezas gráficas para eventos institucionales (pendones, presentaciones, señalización, material digital).
10.2. Producción y apoyo multimedia: i) Apoyo en la creación y adecuación de contenidos audiovisuales y digitales para la visualización institucional; ii) Producción y adaptación de material multimedia para pantallas, transmisiones y entornos virtuales.
10.3. Coherencia visual y comunicativa: i) Garantía de uniformidad visual en todos los elementos utilizados durante los eventos; ii) Verificación de que los contenidos gráficos y multimedia se ajusten a los objetivos institucionales y al público objetivo.
10.4. Apoyo durante la ejecución de los eventos: i) Acompañamiento antes, durante y después de los eventos para realizar ajustes visuales o multimedia que se requieran; ii) Coordinación con otros perfiles técnicos y comunicativos para asegurar una correcta visualización de la imagen institucional.

11. Brindar apoyo logístico a la Corporación en la planeación, organización, coordinación y desarrollo de las actividades requeridas para la realización y transmisión de eventos institucionales a través de canales oficiales de televisión, de conformidad con los requerimientos técnicos, operativos y logísticos definidos por la Corporación.

12. Prestar servicios orientados a la consolidación de evidencias del desarrollo de los eventos y/o encuentros y/o jornadas institucionales en los que preste sus servicios, tales como registros fotográficos, videos, edición y difusión de material audiovisual u otros, de conformidad con lo requerido por la Corporación; lo anterior, implica para el contratista la ejecución de las siguientes actividades:

12.1. Registro audiovisual de los eventos: i) Realización de registros fotográficos y de video durante el desarrollo de los eventos institucionales; ii) Captura de material visual que evidencie la participación, desarrollo y resultados de las actividades.
12.2. Edición y postproducción: i) Edición de fotografías y videos conforme a los lineamientos institucionales; ii) Ajuste de formatos, tiempos y calidad del material audiovisual para su uso institucional.
12.3. Organización y consolidación de evidencias: i) Clasificación, almacenamiento y entrega ordenada de los registros audiovisuales; ii) Garantía de trazabilidad y disponibilidad del material como soporte de la ejecución contractual.
12.4. Difusión de material audiovisual: i) Apoyo en la divulgación del material producido a través de los canales definidos por la Corporación; ii) Adecuación de los contenidos a medios digitales, redes sociales o plataformas institucionales, cuando aplique.
12.5. Cumplimiento de directrices institucionales: i) Ejecución de las actividades conforme a los requerimientos específicos definidos por la Corporación; ii) Respeto por la imagen institucional y los lineamientos de uso del material audiovisual.

13. Realizar la preproducción, producción y transmisión vía streaming de aquellos eventos y/o encuentros y/o jornadas institucionales en los que se requiera; lo anterior, implica para el contratista la ejecución de las siguientes actividades:

13.1. Diseño de la infraestructura tecnológica requerida para la transmisión en vivo (redes, servidores, plataformas de streaming, software especializado).
13.2. Definición de requerimientos técnicos de conectividad, ancho de banda, latencia y redundancia.
13.3. Integración de equipos audiovisuales (cámaras, mezcladores, codificadores) con plataformas digitales de transmisión.
13.4. Configuración de software de streaming, sistemas de gestión de contenidos y herramientas de monitoreo en tiempo real.
13.5. Administración de redes cableadas e inalámbricas durante los eventos.
13.6. Implementación de medidas de seguridad para proteger la transmisión, los datos institucionales y evitar accesos no autorizados o interrupciones del servicio.
13.7. Monitoreo permanente de la señal, estabilidad de la plataforma y rendimiento del sistema.
13.8. Atención y solución inmediata de fallas técnicas, contingencias o incidencias que puedan afectar la continuidad del evento.
13.9. Gestión de grabación, almacenamiento y respaldo de los contenidos transmitidos.
13.10. Verificación de calidad del audio, video y sincronización en la transmisión final.
13.11. Garantía del correcto funcionamiento de las herramientas tecnológicas conforme a estándares técnicos, institucionales y de usabilidad.
13.12. Aseguramiento de una experiencia adecuada para los usuarios finales, tanto presenciales como remotos.

14. Responder a los requerimientos realizados por la Corporación a través del supervisor, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes o dentro del término otorgado en la solicitud.

15. Garantizar la calidad y buen estado de los bienes y servicios ofrecidos y suministrados a la Entidad para la ejecución de los eventos y/o encuentros y/o jornadas institucionales que se desarrollen; lo anterior, implica para el contratista la ejecución de las siguientes actividades:

15.1. Gestión y control de calidad: i) Definición y verificación de criterios de calidad para los bienes y servicios suministrados; ii) Supervisión del estado, funcionamiento y adecuada utilización de los recursos destinados a los eventos.
15.2. Coordinación de las actividades asociadas a la ejecución de los eventos conforme a los cronogramas establecidos.
15.3. Seguimiento permanente al cumplimiento de los compromisos asumidos en la propuesta de servicios.
15.4. Dirección y articulación de los diferentes perfiles profesionales involucrados en la ejecución del contrato.
15.5. Asignación de responsabilidades y control del desempeño del equipo operativo y técnico.
15.6. Identificación oportuna de riesgos que puedan afectar la calidad de los bienes y servicios.
15.7. Implementación de acciones preventivas y correctivas para asegurar el adecuado desarrollo de las actividades.
15.8. Actuar como punto de contacto entre el contratista y la Corporación.
15.9. Atención de requerimientos, observaciones y ajustes solicitados por la Entidad en relación con la calidad del servicio.

16. Prestar los servicios cada vez que se requieran, previa autorización del supervisor designado

respecto de las condiciones o especificaciones de los mismos; de acuerdo a lo anterior,el contratista no podrá suministrar bienes y servicios que no hayan sido previamente autorizados por la Corporación, a través de la supervisión designada.

17. Presentar al supervisor del contrato los respectivos soportes de ejecución, al finalizar cada evento y/o encuentro y/o jornada institucional que se desarrolle y conforme a los requerimientos que haya recibido.

18. Proporcionar a la Corporación un informe completo sobre las actividades, bienes y servicios cumplidos, conforme a su propuesta de servicios, en cada uno de los eventos y/o encuentros y/o jornadas institucionales que se desarrollen, con sus respectivos soportes y/o evidencias; lo anterior, implica para el contratista la ejecución de las siguientes actividades:

    18.1. Consolidación y verificación de información: i) Revisión y organización de los soportes relacionados con actividades, bienes y servicios ejecutados; ii) Verificación de la coherencia entre lo reportado, lo ejecutado y lo contratado.
    18.2. Elaboración de informes completos, claros y verificables sobre la ejecución de los eventos institucionales.
    18.3. Inclusión de evidencias documentales que respalden el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
    18.4. Gestión documental y trazabilidad: i) Organización y custodia de soportes que permitan la trazabilidad de la ejecución contractual; ii) Preparación de información susceptible de revisión por parte de supervisión, auditoría o entes de control.

19. Apoyar los procesos de comunicación, divulgación y visibilidad institucional, contribuyendo al posicionamiento de la imagen corporativa de la CRA en los diferentes escenarios en los que participe.
20. Garantizar la adecuada documentación audiovisual en servidores y trazabilidad de las actividades ejecutadas, como soporte para la supervisión contractual, el control interno y los entes de vigilancia.
21. Supervisar el montaje, ejecución y desmontaje de los eventos institucionales, garantizando orden, continuidad y funcionalidad en cada etapa.
22. Las demás que resulten necesarias para la debida ejecución del objeto contractual.

### 3.4 OBLIGACIONES AMBIENTALES

Para la presente contratación, resultan aplicables Obligaciones Ambientales conforme a las fichas técnicas aprobadas por la Corporación:

SI (  ) NO ( X )

**Justificación:** Para las actividades a desarrollarse, la Entidad no tiene disponible una ficha técnica elaborada.

Sin embargo, se incluyen las siguientes obligaciones generales de carácter ambiental:

**1.** El contratista deberá asumir comportamientos ambientalmente sostenibles, implementando en la medida de lo posible y de acuerdo con los requerimientos de la Entidad, utensilios sostenibles y

amigables con el medio Ambiente.

2. Disponer de manera adecuada de los residuos que se puedan generan durante la ejecución de las actividades.

### 3.5 INFORMES TÉCNICOS

Se efectuarán reuniones mensuales entre con el Contratista con el propósito de discutir el progreso de las actividades, restricciones, mano de obra, control de calidad, aspectos ambientales y lo demás. El Supervisor preparará una agenda y un informe sucinto de cada reunión.

El Contratista dará al Supervisor en estas reuniones, detalles de su progreso actual relacionado con la ejecución de las actividades y las condiciones del contrato.

Se realizarán reuniones de urgencia entre el Supervisor y el Contratista, si el Supervisor o el Contratista lo requieren en caso de problemas específicos.

### 3.6 INFORME MENSUAL TÉCNICO

El Contratista entregará al Supervisor mensualmente y, a más tardar, en la primera semana del siguiente mes, el informe de progreso del mes anterior.

### 3.7 INFORMES ADMINISTRATIVOS

Durante la ejecución del contrato el Contratista debe entregar un informe mensual de avances, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2º del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo primero de la Ley 828 de 2003 que indica: *"Será obligación de las entidades estatales incorporar en los contratos que celebren, como obligación contractual, el cumplimiento por parte del Contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) por lo cual, el cumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas"*.

### 3.8 INFORME FINAL TÉCNICO

Al término del contrato, el Contratista deberá elaborar un Informe Final que resuma sus actividades y que permita obtener conclusiones sobre el procedimiento de contratación realizado, en cada uno de los sectores del proyecto.

### 3.9 OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN:

En virtud del contrato a celebrar, La Corporación se hallará obligada a:

1. Llevar a cabo los trámites necesarios para los pagos al contratista en la forma y términos establecidos.

2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.

3. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del contratista en la ejecución del contrato.

4. Exigir del Contratista la entrega oportuna del objeto contratado y con las calidades requeridas.

5. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del presente contrato, siempre enmarcadas dentro del término de este.

6. Las demás propias para la correcta ejecución y que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato.

## 4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

La modalidad de selección aplicable al presente proceso contractual corresponde a la Selección Abreviada**,** de conformidad con lo establecido en el literal d) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007**,** disposición que contempla como causal para acudir a esta modalidad:

*"(…) d) La contratación cuyo proceso de licitación pública haya sido declarado desierto; en cuyo caso la entidad deberá iniciar la selección abreviada dentro de los cuatro meses siguientes a la declaración de desierta del proceso inicial (…)"*.

La aplicación de esta causal encuentra fundamento en que la Entidad adelantó previamente el proceso de Licitación Pública No. LP-2026-003 cuyo objeto consistió en "*PRESTACIÓN DESERVICIOS DE APOYO A LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – CRA, NECESARIOS PARA LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES MISIONALES, ADMINISTRATIVAS, INSTITUCIONALES Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE ADELANTE LA ENTIDAD, DE CONFORMIDAD CON LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS Y ADMINISTRATIVOS*", el cual fue declarado desierto mediante Resolución No. 0000375 del 20 de abril de 2026 "*POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN POR LICITACION PUBLICA – LP-2026-003*", al configurarse las circunstancias señaladas en dicho acto administrativo.

En consecuencia, teniendo en cuenta que persiste la necesidad que dio origen al proceso de contratación inicialmente adelantado y que resulta necesario satisfacerla para el adecuado cumplimiento de las funciones, programas, proyectos y metas institucionales de la Entidad, se procederá a adelantar un nuevo proceso de selección bajo la modalidad de Selección Abreviada por declaratoria de desierta de la licitación pública, al amparo de la causal anteriormente señalada.

Para tal efecto, el nuevo procedimiento de selección será iniciado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la declaratoria de desierta del proceso de licitación pública, en cumplimiento del término expresamente previsto en el literal d) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Asimismo, el procedimiento se adelantará atendiendo las reglas especiales previstas para esta causal en el Decreto 1082 de 2015, particularmente las disposiciones que regulan la selección abreviada cuando una licitación pública ha sido declarada desierta, sin perjuicio de la aplicación de los principios que orientan la contratación estatal, especialmente los de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, publicidad y libre concurrencia.

Por lo anterior, y encontrándose acreditados tanto el antecedente de la declaratoria de desierta como la persistencia de la necesidad contractual y el cumplimiento del término legal establecido para iniciar el nuevo procedimiento, se encuentra jurídicamente sustentada la utilización de la modalidad de Selección Abreviada para la selección del contratista que ejecutará el objeto previsto en el presente estudio previo.

## REQUISITOS HABILITANTES

**4.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:** Serán definidos en el pliego de condiciones.

**4.2. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS**: Las personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente Proceso de Contratación, deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes –RUP–, salvo las excepciones previstas de forma taxativaen la ley.

### 4.2.1. Experiencia

El proponente deberá acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación del Formato 3 – Experiencia para todos los proponentes y (iii) Los documentos válidos para la acreditación de la experiencia cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

El o los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

**A.** Mediante dos (2) contratos cuyo objeto sea o incluya en su alcance o dentro de sus actividades, en conjunto, servicios de organización logística u operativa de eventos y/o jornadas, que implique atención de público o participantes de los eventos o jornadas, suministro de elementos logísticos, suministro de hidratación y alimentación, disposición de espacios físicos y de equipos tecnológicos y audiovisuales, servicios de producción audiovisual.

**B.** La sumatoria de valores de los contratos aportados en la experiencia general deberán ser igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso selección, expresado en salarios mínimos legales vigentes a la fecha de apertura.

**C.** Los contratos aportados deberán estar registrados en el Registro Único de Proponentes - RUP en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, hasta el tercer nivel, acreditando en conjunto por los menos ocho (8) de los siguientes códigos de clasificaciones:

| Clasificación UNSPSC | Descripción |
|---|---|
| 45111900 | Equipos, hardware y controladores para sistemas de teleconferencia y videoconferencia |
| 80101600 | Gerencia de proyectos |

| | |
|---|---|
| 80111600 | Servicios de personal temporal |
| 82121600 | Grabado |
| 80141900 | Exhibiciones y ferias comerciales |
| 80161500 | Servicios de apoyo gerencial |
| 82101500 | Publicidad impresa |
| 82101900 | Colocación y cumplimiento de medios |
| 82121800 | Publicación |
| 82131600 | Fotógrafos y cinematógrafos |
| 82141500 | Servicios de diseño artístico |
| 90101600 | Servicios de banquetes y catering |
| 93141700 | Cultura |

**D.** Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta el contrato señalado en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no diligencia el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del pliego de condiciones. En caso de que el oferente no subsane se tendrá en cuenta para la evaluación el o los contratos de mayor valor aportados de acuerdo con la tabla del literal B del presente numeral.

**E.** Los contratos aportados deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

**F.** Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuenten con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

**G.** La entidad contratante únicamente exigirá para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

**H.** Si el Proponente relaciona o anexa más de los contratos en el Formato 3 – Experiencia de

acuerdo con la tabla, para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta como máximo los contratos aportados de mayor valor de acuerdo con la tabla.

**I.** Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

**J.** Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes, de acuerdo con el literal J del presente numeral.

**K.** Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio, el "% de dimensionamiento (según la longitud o magnitud o cantidad requerida en el proceso de contratación)" exigido en la experiencia se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el contrato fue ejecutado como unión temporal la acreditación del "% de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de proponente plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los consorcios.

**L.** Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

**M.** El cumplimiento de los requisitos de experiencia que impliquen la acreditación de valores y magnitudes intervenidas deberá evaluarse de acuerdo con lo señalado en la Experiencia para la respectiva actividad a contratar. En los contratos aportados como experiencia que contengan actividades ejecutadas ajenas a la solicitada, la Entidad Estatal solo tendrá en cuenta los valores y magnitudes ejecutadas relacionadas con lo solicitado.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores y magnitudes intervenidas dentro del respectivo contrato. En todo caso, la Entidad Estatal permitirá la subsanación, en los términos definidos, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados y magnitudes intervenidas. De no lograrse la discriminación de los valores y magnitudes ejecutadas en el marco del respectivo contrato, la Entidad Estatal no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

**N.** Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente

Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

**O.** Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida.

**P.** La documentación solicitada para soportar la experiencia será la siguiente:

a) Certificación expedida por el ente contratante o
b) La copia del contrato acompañada de Acta de Recibo Final o Acta de Liquidación del Contrato.

Tratándose de certificación emitida por la entidad contratante, en la misma se deben evidenciar los siguientes datos:

- Nombre del contratista.
- Si se ejecutó en consorcio, unión temporal u otra figura asociativa y porcentaje de participación de cada miembro.
- Número y objeto del contrato.
- Valor ejecutado.
- Plazo de ejecución.
- Descripción y alcance del proyecto.
- Fechas de iniciación y de terminación.

Se deberá tener en cuenta, además, lo siguiente:

- Si los contratos fueron suscritos con la C.R.A, se requiere adjuntar únicamente el acta de recibo definitivo o el acta de liquidación, verificándose igualmente en los archivos de la entidad.
- Si al comparar la información contenida en el Formulario de Experiencia con la documentación que aporte el proponente dentro de su oferta para acreditar dicha experiencia, se advierten datos erróneos, incompletos o inconsistentes, prevalecerá el contenido de los documentos soporte.
- En caso de la acreditación de experiencia a través de contratos ejecutados en el extranjero, la misma solo será válida para efectos del proceso cuando se haya ejecutado para ENTIDADES ESTATALES del país donde se ejecutó el contrato.
- La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden, cuando el valor de los contratos este expresado en monedas extranjeras éste deberá convertirse en Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe: i) Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América; los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando el valor correspondiente a la tasa representativa del mercado, certificada por el Banco de la República, a la fecha de terminación en el caso de un contrato terminado; ii) Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigente entre el dólar y dicha moneda, a las fechas de inicio y de terminación.

  El no cumplimiento de lo aquí solicitado será causal para declarar NO HÁBIL la propuesta.

**Q.** Para efectos de acreditación de la experiencia no se tendrán en cuenta los contratos de GERENCIA DE OBRA o ADMINISTRACIÓN DELEGADA.

**NOTA I: Disposiciones especiales en cumplimiento de lo indicado en el Decreto 1860 de 2021, modificado por la Ley 2069 de 2020 "*POR MEDIO DEL CUAL SE IMPULSA EL EMPRENDIMIENTO EN COLOMBIA*" y por la Ley 2479 de 2025 "*Por medio de la cual se crea el Programa Nacional de Acompañamiento Integral al Egresado del Sistema de Protección del ICBF, se fortalece la oferta estatal, las redes de apoyo y se orientan acciones en procura de su desarrollo integral - Ley hijos del Estado*" y Empresas De Personas Con Discapacidad".** El proponente que acredite su calidad de emprendimiento y/o empresas de mujeres y/o jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en el sistema de compras públicas o Mipyme, podrá acreditar la experiencia exigida de acuerdo con las siguientes características**:**

**R.** Mediante tres (3) contratos cuyo objeto sea o incluya en su alcance o dentro de sus actividades, en conjunto, servicios de organización logística u operativa de eventos y/o jornadas, que implique atención de público o participantes de los eventos o jornadas, suministro de elementos logísticos, suministro de hidratación y alimentación, disposición de espacios físicos y de equipos tecnológicos y audiovisuales, servicios de producción audiovisual.

**S.** La sumatoria de valores de los contratos aportados deberá ser igual o superior al porcentaje del presupuesto oficial del presente proceso selección, expresado en salarios mínimos legales vigentes a la fecha de apertura.

Lo anterior, de acuerdo con las disposiciones previstas en el numeral 2º del artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, y el numeral 2º del artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, del Decreto 1860 de 2021.

**T.** Los contratos aportados deberán estar registrados en el Registro Único de Proponentes - RUP en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, hasta el tercer nivel, acreditando en conjunto por los menos ocho (8) de los siguientes códigos de clasificaciones:

| Clasificación UNSPSC | Descripción |
|---|---|
| 45111900 | Equipos, hardware y controladores para sistemas de teleconferencia y videoconferencia |
| 80101600 | Gerencia de proyectos |
| 80111600 | Servicios de personal temporal |
| 82121600 | Grabado |
| 80141900 | Exhibiciones y ferias comerciales |
| 80161500 | Servicios de apoyo gerencial |
| 82101500 | Publicidad impresa |
| 82101900 | Colocación y cumplimiento de medios |
| 82121800 | Publicación |
| 82131600 | Fotógrafos y cinematógrafos |
| 82141500 | Servicios de diseño artístico |
| 90101600 | Servicios de banquetes y catering |
| 93141700 | Cultura |

**U.** Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en la norma respectiva, y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

**V.** Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta el contrato señalado en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no diligencia el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del pliego de condiciones. En caso de que el oferente no subsane se tendrá en cuenta para la evaluación el o los contratos de mayor valor aportado de acuerdo con la tabla del literal B del presente numeral.

**W.** Los contratos aportados deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

**X.** Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuenten con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

**Y.** La entidad contratante únicamente exigirá para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

**Z.** Si el Proponente relaciona o anexa más de los contratos en el Formato 3 – Experiencia de acuerdo con la tabla, para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta como máximo los contratos aportados de mayor valor de acuerdo con la tabla.

**AA.** Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

**BB.** Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio

o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes, de acuerdo con el literal AA del presente numeral.

**CC.** Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio, el "% de dimensionamiento (según la longitud o magnitud o cantidad requerida en el proceso de contratación)" exigido en la experiencia se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el contrato fue ejecutado como unión temporal la acreditación del "% de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de proponente plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los consorcios.

**DD.** Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

**EE.** El cumplimiento de los requisitos de experiencia que impliquen la acreditación de valores y magnitudes intervenidas deberá evaluarse de acuerdo con lo señalado en la Experiencia para la respectiva actividad a contratar. En los contratos aportados como experiencia que contengan actividades ejecutadas ajenas a la solicitada, la Entidad Estatal solo tendrá en cuenta los valores y magnitudes ejecutadas relacionadas con lo solicitado.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores y magnitudes intervenidas dentro del respectivo contrato. En todo caso, la Entidad Estatal permitirá la subsanación, en los términos definidos, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados y magnitudes intervenidas. De no lograrse la discriminación de los valores y magnitudes ejecutadas en el marco del respectivo contrato, la Entidad Estatal no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

**FF.** Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

**GG.** Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida.

**HH.** La documentación solicitada para soportar la experiencia será la siguiente:

a) Certificación expedida por el ente contratante o

b) La copia del contrato acompañada de Acta de Recibo Final o Acta de Liquidación del Contrato.

Tratándose de certificación emitida por la entidad contratante, en la misma se deben evidenciar los siguientes datos:

- Nombre del contratista.
- Si se ejecutó en consorcio, unión temporal u otra figura asociativa y porcentaje de participación de cada miembro.
- Número y objeto del contrato.
- Valor ejecutado.
- Plazo de ejecución.
- Descripción y alcance del proyecto.
- Fechas de iniciación y de terminación.

Se deberá tener en cuenta, además, lo siguiente:

- Si los contratos fueron suscritos con la C.R.A, se requiere adjuntar únicamente el acta de recibo definitivo o el acta de liquidación, verificándose igualmente en los archivos de la entidad.
- Si al comparar la información contenida en el Formulario de Experiencia con la documentación que aporte el proponente dentro de su oferta para acreditar dicha experiencia, se advierten datos erróneos, incompletos o inconsistentes, prevalecerá el contenido de los documentos soporte.
- En caso de la acreditación de experiencia a través de contratos ejecutados en el extranjero, la misma solo será válida para efectos del proceso cuando se haya ejecutado para ENTIDADES ESTATALES del país donde se ejecutó el contrato.
- La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden, cuando el valor de los contratos este expresado en monedas extranjeras éste deberá convertirse en Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe: i) Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América; los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando el valor correspondiente a la tasa representativa del mercado, certificada por el Banco de la República, a la fecha de terminación en el caso de un contrato terminado; ii) Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigente entre el dólar y dicha moneda, a las fechas de inicio y de terminación.

  El no cumplimiento de lo aquí solicitado será causal para declarar NO HÁBIL la propuesta.

**II.** Para efectos de acreditación de la experiencia no se tendrán en cuenta los contratos de GERENCIA DE OBRA o ADMINISTRACIÓN DELEGADA.

**NOTA II:** La experiencia anexada será ratificada y/o verificada en el RUP expedido por la Cámara de Comercio donde está inscrito el proponente.

### 4.2.2. Disposición de vehículo

Con el fin de garantizar el adecuado y oportuno traslado de los elementos, equipos y materiales necesarios para la ejecución de las actividades objeto del contrato, los proponentes deberán acreditar que cuentan con al menos un (1) vehículo que reúna las siguientes características mínimas:

Tipo: camioneta o campero.
Servicio: particular.
Capacidad: mínimo cinco (5) pasajeros.
Modelo: 2024 en adelante.

Para efectos de la acreditación del presente requisito, el proponente deberá aportar:

i) Documento que acredite la disponibilidad del vehículo, ya sea mediante tarjeta de propiedad a nombre del proponente o, en su defecto, contrato de arrendamiento o leasing, que garantice su disponibilidad durante la ejecución del contrato.
ii) Copia del SOAT vigente.
iii) Manifestación expresa del proponente en la que declare que el vehículo se encuentra en adecuadas condiciones técnicas y de seguridad, incluyendo llantas en buen estado y demás elementos necesarios para el traslado seguro de personas y equipos.

La inclusión del requisito habilitante relativo a la disponibilidad de un vehículo tipo camioneta o campero, con capacidad mínima para cinco (5) pasajeros y modelo reciente, obedece a la necesidad objetiva de garantizar la adecuada, oportuna y segura ejecución del objeto contractual, en particular en lo relacionado con el traslado de equipos, insumos y demás elementos logísticos requeridos para el desarrollo de las actividades previstas.

En atención a la naturaleza del contrato de operación logística, las actividades a ejecutar implican desplazamientos frecuentes, transporte de carga liviana y movilidad de equipos en distintos puntos del territorio, en algunos casos bajo condiciones variables de acceso, estado de las vías y entornos operativos, lo cual exige contar con un medio de transporte que reúna condiciones mínimas de capacidad, seguridad, confiabilidad mecánica y continuidad operativa.

La exigencia de que el vehículo sea de tipo camioneta o campero se fundamenta en su versatilidad, capacidad de carga y desempeño en escenarios que pueden incluir vías no pavimentadas o de difícil acceso, características comunes en la ejecución de actividades logísticas en territorio. Asimismo, la capacidad mínima de cinco (5) pasajeros resulta necesaria para permitir el traslado simultáneo del personal operativo y de los elementos indispensables para la prestación del servicio, optimizando tiempos y recursos.

Por su parte, la exigencia de un modelo reciente se justifica en la necesidad de reducir riesgos asociados a fallas mecánicas, minimizar la probabilidad de interrupciones en la ejecución contractual y asegurar el cumplimiento de estándares actuales de seguridad y emisiones, contribuyendo a la eficiencia, continuidad y calidad del servicio. De igual manera, la verificación de documentos como SOAT vigente y revisión técnico-mecánica garantiza que el vehículo cumpla con las condiciones legales y técnicas para su circulación y operación.

En consecuencia, el requisito establecido es necesario, razonable y proporcional, guarda relación directa con el objeto contractual, y no constituye una restricción injustificada a la participación de oferentes, en la medida en que permite su acreditación mediante distintos mecanismos de disponibilidad del vehículo y se orienta exclusivamente a asegurar la correcta ejecución del contrato.

NOTA: Adjudicado el proceso y celebrado el contrato, el respectivo contratista deberá prestar el servicio en el vehículo que fue ofertado con su propuesta; en caso que dicho vehículo, por circunstancias ajenas al contratista, no se encuentre disponible, se deberá garantizar la disponibilidad de un vehículo con condiciones y/o características similares al ofertado.

### 4.2.3. Equipo de Trabajo:

El proponente deberá acreditar con su propuesta el siguiente equipo mínimo de trabajo:

| EQUIPO DE TRABAJO | |
|---|---|
| **Director de Actividades:** Cantidad: (1). Disponibilidad: 100%. | Administrador de Empresas, con una experiencia mínima general de tres (3) años.<br><br>Experiencia Específica: Una experiencia específica de mínimo tres (3) años en la prestación de servicios de coordinación, planificación o apoyo de actividades logísticas u operativas para la organización de eventos y/o jornadas.<br><br>La experiencia específica deberá demostrarse a través de **soportes contractuales** que permitan identificar claramente el objeto, alcance y actividades desarrolladas. |
| **Coordinador Logístico:** Cantidad: (1). Disponibilidad: 100%. | Profesional en Comunicación Social o afines, con posgrado en comunicaciones y/o áreas relacionadas, con una experiencia mínima general de tres (3) años.<br><br>Experiencia Específica: una experiencia específica mínima de dos (2) años en la coordinación y/o dirección y/o producción y/o planeación y/u organización y/o ejecución de eventos y/o actividades logísticas y gestión en comunicaciones o de medios audiovisuales.<br><br>La experiencia específica deberá demostrarse a través de **soportes contractuales** que permitan identificar claramente el objeto, alcance y actividades desarrolladas. |
| **Camarógrafo**. Cantidad: (1). Disponibilidad: 100%. | Con formación complementaria y/o capacitación certificada en Producción de Video; y una experiencia laboral como camarógrafo, de mínimo un (1) año.<br><br>La experiencia específica deberá demostrarse a través de **soportes contractuales** que permitan identificar claramente el objeto, alcance y actividades desarrolladas. |
| **Ingeniero de Sistemas:** (1). Disponibilidad: 50%. | Ingeniero de Sistemas con una experiencia general de mínimo cinco (5) años.<br><br>Experiencia específica: una experiencia profesional específica de mínimo tres (3) años en manejo de Plataformas de Streaming y Seguridad Informática.<br><br>La experiencia específica deberá demostrarse a través de **soportes contractuales** que permitan identificar claramente el objeto, alcance y actividades desarrolladas. |

La documentación solicitada para soportar la experiencia será la siguiente:

a) Certificación expedida por la entidad propietaria de la obra o por el representante legal del

contratista, consorcio o unión temporal y/o certificaciones emitidas por la firma contratista ejecutora del proyecto.

b) Para acreditar el cumplimiento del personal, el proponente deberá allegar una carta de intención suscrita por cada profesional, en la que bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume, éste prestará sus servicios durante el término de ejecución del Contrato, indicando la disponibilidad mínima solicitada. Dicha carta debe venir acompañada de los siguientes documentos soporte:

- Copia del documento de identidad (cédula de ciudadanía, cédula de extranjería,pasaporte).
- Copia del Diploma del título de Pregrado o Acta de grado.
- Copia de la TarjetaProfesional.
- Copia del Certificado de la Vigencia de la Tarjeta Profesional, vigente a la fecha de cierre.
- Aportar las certificaciones de contratos de acuerdo a la experiencia a ser acreditada. La documentación presentada deberá permitir acreditar la siguiente información:

✓ Identificación de la entidad o persona que contrata al profesional.
✓ Identificación del proyecto (objeto del Contrato).
✓ Identificación de la empresa de consultoría y/o de construcción.
✓ Cargo desempeñado.
✓ Actividades y cantidades de obra.
✓ Fecha de vinculación y retiro.
✓ Nombre e identificación de quien suscribe el certificado.

**NOTA:** En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el Proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 21707 del 22 de diciembre de 2014 o norma que la modifique o complemente.

Disposiciones generales para la validez de la experiencia general del equipo de trabajo:

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida una vez celebrado el contrato:

Para poder ejercer legalmente la Ingeniería, sus profesiones afines o sus profesiones auxiliares en el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 842 de 2003, en las ramas o especialidades regidas por la presente ley, se requiere estar matriculado o inscrito en el Registro Profesional respectivo, que seguirá llevando el Copnia, lo cual se acreditará con la presentación de la tarjeta o documento adoptado por este para tal fin.

En el mismo sentido, el artículo 2.2.2.3.7 del Decreto 1083 de 2015 señala que la experiencia profesional es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida para el desempeño del empleo; y, en el caso de las disciplinas académicas o profesiones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social en Salud, la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.

Además de lo anterior, la Circular Única expedida por Colombia Compra Eficiente, en su numeral 10.2 señala lo siguiente:

*"(…) El Decreto – Ley 019 de 2012 establece que, para el ejercicio de diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pénsum académico de educación superior; exceptuando de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud, en las cuales la experiencia profesional se computa a partir de la inscripción o registro profesional.*

*Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo con la Ley 2043 de 2020, independientemente de que se hayan realizado antes o después de la aprobación del respectivo pénsum, también deberán ser contadas como experiencia profesional y/o relacionada las prácticas laborales que a modo de actividad formativa realicen los estudiantes de pregrado en las modalidades de formación profesional, tecnológica o técnica profesional, siempre que encuadren en la definición del artículo 3 de dicha ley. El tiempo cursado por el estudiante como práctica laboral deberá ser certificado por la entidad beneficiaria y sumado a la experiencia profesional (…)".*

### 4.3. REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

La entidad realizará la verificación de la capacidad financiera de los proponentes personas naturales y jurídicas colombianas, personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia y personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia con fundamento en la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes. La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos con respecto a las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia

Los indicadores financieros requeridos para verificar la capacidad financiera del presente proceso de contratación corresponden a lo siguiente:

El proponente debe cumplir con cada uno de los indicadores financieros y de capacidad organizacional, de conformidad con los parámetros establecidos para proveedores, de acuerdo con la capacidad financiera certificada en el RUP, vigente y en firme con corte a 31 de diciembre de 2025:

#### 4.3.1. INDICADORES FINANCIEROS:

| INDICADOR | FORMULA | MARGEN SOLICITADO |
|---|---|---|
| Liquidez | Activo Corriente / Pasivo Corriente | Mayor o igual a 2 |
| Endeudamiento | Pasivo Total / Activo Total | Menor o igual a 60% |
| Razón Cobertura de Intereses | Utilidad Operacional / Gastos de Intereses | Mayor o igual a 2,0 |

La verificación de la capacidad financiera será positiva si cuenta con los anteriores indicadores financieros, y por lo tanto será considerada habilitada.

El proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

Para el caso de las uniones temporales, consorcios se verificará así:

$$Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

En el caso del Capital de trabajo, si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$CT\text{Proponente plural} = \sum_{i=1}^{n} CT_i$$

### 4.3.2. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

| INDICADOR | FORMULA | MARGEN SOLICITADO |
|---|---|---|
| Rentabilidad de Patrimonio | Utilidad Operacional / Patrimonio | Mayor o igual a 0,10 |
| Rentabilidad de Activo | Utilidad Operacional / Activo Total | Mayor o igual a 0,05 |

Para el caso de las uniones temporales, consorcios se verificará así:

$$Indicador = \frac{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Quedará HABILITADO en su capacidad financiera, el proponente que cumpla con los documentos e indicadores financieros y de capacidad organizacional.

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán presentar el certificado de Registro Único Tributario -RUT expedido por la DIAN. Si se trata de Consorcio o Unión Temporal, este requisito será exigido a cada uno de sus integrantes.

## 6. CRITERIOS PARA ESCOGER LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE

Se calificarán las propuestas que hayan cumplido con los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y organizacionales establecidos en el presente documento, así como los que cumplan con las condiciones mínimas anteriormente expuestas.

Las ofertas serán analizadas, evaluadas y calificadas sobre un total de cien (100) puntos, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015; la oferta más favorable para la Entidad será aquélla que resulte de aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio, soportados en los siguientes puntajes

### 6.1. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE (100 PUNTOS)

Serán objeto de evaluación aquellas propuestas que hayan cumplido con todos los requisitos habilitantes, así:

| CRITERIOS DE EVALUACIÓN | CONCEPTO |
|---|---|
| VERIFICACIÓN DE REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES | **CUMPLE** |
| VERIFICACIÓN DE REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES | **CUMPLE** |
| VERIFICACIÓN DE REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES | **CUMPLE** |
| **RESULTADO** | **HABILITADO** |
| REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS | - 2 PUNTOS |

El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada para los factores de evaluación y ponderación, se analizará de conformidad con lo establecido por el numeral 15 del artículo 25 la Ley 80 de 1993, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 ylo señalado en el presente documento para cada uno de ellos.

En desarrollo de las normas descritas y de la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes, la CRA solicitará a los proponentes en el término que se les fije, las aclaraciones, precisiones y/o subsanaciones de documentos que se le requiera en relación con el proponente o la futura contratación,

sin que con ello se pretenda adicionar, modificar o completar los ofrecimientos inicialmente presentados. Si dentro del plazo estipulado, el oferente no procede de conformidad,su propuesta será rechazada.

En la verificación de las ofertas, primará lo sustancial sobre lo formal.

**LA OMISIÓN DE LOS REQUISITOS, DOCUMENTOS E INFORMACIÓN NECESARIOS PARA LA COMPARACIÓN DE LAS OFERTAS, ES DECIR, PARA LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN ESTABLECIDOS EN ESTE DOCUMENTO, ASÍ COMO AQUELLAS CIRCUNSTANCIAS O HECHOS QUE SE ACREDITEN CON POSTERIORIDAD A LOS MOMENTOS PROCESALES ESTABLECIDOS EN LOS PRECEPTOS LEGALES, NO SERÁN SUBSANABLES.**

Una vez efectuada la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes se procederá a la evaluación de las ofertas HABILITADAS, teniendo como de fundamento lo establecido en el literal a) del inciso primero del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto Único Reglamentario1082 de 2015. La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas.

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, adjudicará el contrato al proponente, que cumpla con los factores jurídicos, financieros, organizacionales, económicos, técnicos de conformidad con lo establecidoen la Ley 1150 de 2007 y el Decreto reglamentario 1082 de 2015

### 6.2. FACTORES DE PUNTAJE

| CRITERIO | PUNTAJE MÁXIMO |
|---|---|
| PROPUESTA ECONÓMICA | 40 PUNTOS |
| PROPUESTA TÉCNICA | 47,50 PUNTOS |
| APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL | 10 PUNTOS |
| EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD | 2 PUNTOS |
| PUNTAJE POR EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES O LA CONDICIÓN DE SER EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE JÓVENES EGRESADOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DEL ICBF | 0,25 PUNTOS |
| MIPYME | 0,25 PUNTOS |
| **TOTAL** | **100 PUNTOS** |
| REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS | - 2 PUNTOS |

### 6.2.1. PROPUESTA ECONÓMICA: (40 PUNTOS)

**PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA**

El valor de la propuesta económica para cada componente deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y administración del mismo.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus Ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en dicho Contrato y sus Apéndices, así como en el Pliego de Condiciones, sus Anexos y en sus cálculos económicos se deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

**RELACIÓN DE CANTIDADES Y PRECIOS**

Se considera como valor total de la selección la suma de los productos que resulte de multiplicar las cantidades de obra a ejecutar y señaladas en el Formulario de Oferta de Cantidades y Presupuesto por el precio unitario analizado y sumando los costos indirectos discriminados en el formato de cantidades y presupuesto, calculado por el Proponente.

Esta relación de cantidades y precios se hará con base en el **Anexo** "Formulario de Presupuesto Oficial", el cual deberá diligenciar en su totalidad y de acuerdo con los precios propuestos y analizados por el Proponente para cada una de las unidades o cantidades de obra a ejecutarse. El valor total de la propuesta será el resultado de la suma de los productos que resulten de multiplicar las cantidades de obra por el precio unitario corregido aritméticamente de cada una de ellas, sumando a este resultado el A.I.U. si se aplica, debidamente discriminado y calculado por el proponente.

El valor global de cada ítem será el que resulte de multiplicar la cantidad de obra determinada por el precio unitario propuesto y consignado en el formulario. Si el valor global de un ítem no corresponde a tal multiplicación, se hará la corrección correspondiente, en cuyo caso se considerará como valor total de ésta el que resulte una vez hecha las correcciones.

En su "PROPUESTA ECONÓMICA", el proponente deberá anotar los precios por unidades o cantidades de obra y los precios totales. En las correcciones aritméticas se considerará el resultado aproximado al entero más cercano de la multiplicación de las cantidades de obra indicadas en la propuesta económica, por el precio unitario en pesos colombianos de cada ítem de obra especificado. Si el valor global de cada ítem no corresponde a tal multiplicación se hará la corrección correspondiente, en cuyo caso se considerará como valor total de ésta el que resulte una vez hecha las correcciones.

**ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA**

El proponente debe formular su propuesta económica en el Anexo "PROPUESTA ECONÓMICA" "CUADRO DE CANTIDADES Y PRECIOS", anexo al presente pliego, el cual deberá presentar en medio físico y magnético, de acuerdo con las siguientes reglas. Deberá discriminar claramente:

1. Costos Directos e Indirectos (AIU), indicando el monto de cada componente del A.I.U.
2. Valor Total de la Propuesta.
3. Deberá expresar todos los valores en pesos colombianos. Deberá considerar la forma y el sistema de pago señalado en los pliegos de condiciones.
4. Deberá considerar las variables económicas que estime pertinentes, teniendo en cuenta la totalidad de las condiciones previstas en los pliegos de condiciones. Las variables a tener en cuenta, así como las proyecciones que de ellas se realicen, para efectos de la formulación de la propuesta económica, son de responsabilidad exclusiva del proponente y, por tanto, serán por su

cuenta y riesgo las diferencias que pueda presentarse entre dichas proyecciones y el comportamiento real de las variables durante la ejecución del contrato.
5. Deberá considerar la distribución de riesgos contractuales previsibles, contenida en el presente pliego de condiciones.
6. Deberá tener en cuenta las condiciones y especificaciones técnicas del proyecto, así como la información técnica, hidrológica, geológica, geomorfológica y sismológica, geotécnica, topográfica y cartográfica, estudios de impacto ambiental y las leyes y normas que rigen para la región y las propias del sitio donde se desarrollará el proyecto. De igual forma, todos los costos que se requieran para la correcta ejecución del objeto del contrato derivado del presente proceso de selección, entre ellos los generados por el transporte del personal, equipo, materiales, entre otros. Del mismo modo, deberá considerar las condiciones, climáticas, ambientales y de orden público.
7. Deberá tener en cuenta que la totalidad de los tributos, independientemente de la denominación que asuman o del nivel del que provengan, que se causen o llegaren a causar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato objeto del presente proceso de selección, serán de su cargo exclusivo.

**REVISIÓN OFERTA ECONÓMICA**

Las propuestas económicas que obtuvieron evaluación de HÁBIL en todos los criterios habilitantes serán verificadas que cumpla lo siguiente:

1. Que se hayan ofrecido los valores unitarios para cada uno de los ítems de acuerdo con el presupuesto oficial detallado que hace parte del presente pliego de condiciones.
2. Que el valor total corregido de la oferta económica sea igual o inferior al presupuesto oficial del proceso.
3. Que el valor de los precios unitarios ofertados no sea cero (0).
4. Que la oferta económica se presente suscrita por el representante legal o apoderado del proponente.
5. Que la oferta económica corresponda al presente proceso de selección.
6. Que la propuesta económica no presente tachadura o enmendadura. Toda tachadura y/o enmendadura en la oferta debe estar convalidada con la firma del oferente al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada, para ser tenido en cuenta el documento por la CRA.

En caso de inobservancia de uno (1) o más de los requisitos aquí solicitados dará como causal de RECHAZO DE LA PROPUESTA.

**Las propuestas económicas que cumplieron con todos los requisitos habilitantes del pliego de condiciones serán verificadas que cumplan con todos los siguientes requisitos:**

La descripción, unidad de pago y cantidad de todos los ítems expresados en la propuesta económica, correspondan a lo expresado en el presupuesto oficial detallado, en caso de existir inconsistencias se le descontaran DIEZ (10) puntos a la propuesta económica por cada una encontradas.

**ERROR ARITMÉTICO**

El oferente presentará la propuesta en precios unitarios, teniendo en cuenta la descripción del cuadro de cantidades y las especificaciones técnicas contenidas en los presentes pliegos y todos los demás factores

para la ejecución correcta y completa del ítem respectivo. Serán responsabilidad exclusiva del proponente los errores, omisiones o faltas de conformidad en que incurra al analizar los precios unitarios **(siempre y cuando estos no sean de falta de materiales principales en aquellos ítems donde por especificación técnica así se considere, para estos casos la CRA realizará las respectivas correcciones en los análisis de precios unitarios y la propuesta)** de la oferta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores, omisiones o faltas.

Dichos precios unitarios servirán al proponente como elemento para determinar el costo de las obras que ejecutará y el valor expresado para cada ítem deberá reflejar la totalidad de las características exigidas en las especificaciones técnicas.

En la preparación de las ofertas, el proponente deberá incluir en sus precios unitarios todas las erogaciones que se causaren por concepto de adquisición de materiales, pago de mano de obra y utilización de equipos y herramientas.

El proponente deberá diligenciar en su totalidad y consignar el valor de su oferta en el formato de Cantidades y Presupuesto.

Se verificará que la totalidad de las casillas de **"VALOR UNITARIO"** presenten el valor ofrecido para cada uno de los ítems del Anexo. Cero pesos ($0) no se considerará como ofrecimiento, la propuesta que incumpla esta condición será rechazada.

Se verificará que la totalidad de las casillas destinadas a consignar el **"VALOR PARCIAL"** de cada uno de los ítems, se encuentre diligenciada. En el evento en que no se haya consignado ningún valor o se haya consignado cero pesos ($0), se procederá a multiplicar el valor consignado en la casilla de **"VALOR UNITARIO"** por el número de la casilla de "cantidad" para la respectiva actividad. El producto de tal operación corresponderá al valor parcial respectivo.

Se verificará que el valor consignado en la casilla "Total costo directo" corresponda a la sumatoria de los valores parciales de cada uno de los ítems del presupuesto. En caso contrario se procederá a realizar la respectiva corrección aritmética. Si la casilla destinada al valor total de los costos directos no incluye ningún valor en pesos o se incluye cero pesos ($0), se realizará la sumatoria de los valores parciales de todos los ítems del presupuesto.

El proponente deberá incluir en su oferta económica el costo de los cargos que se causaren por concepto de administración, utilidad e imprevistos, para lo cual debe consignar en la sección de costos indirectos el equivalente de cada uno de estos rubros en porcentaje sobre los costos directos y su correspondiente costo monetario.

Se verificará que los costos de administración, imprevistos y utilidad correspondan a la afectación del "Total costo directo" por los porcentajes indicados. En caso contrario se procederá a realizar la respectiva corrección aritmética. Si alguna de las casillas destinadas al valor de los costos indirectos no incluye ningún valor en pesos o se incluye cero pesos ($0), se realizará la corrección de los valores parciales.

Se verificarán las operaciones aritméticas en el formulario de cantidades y precios, y el valor definitivo ofertado será el valor corregido por la entidad. Si el oferente mejora las especificaciones y condiciones técnicas en los ítems cotizados, esto no será considerado como error, ni como otro ítem cotizado.

Si el cuadro de cantidades de obra presenta errores de trascripción de la actividad, unidad de medida, cantidades y cálculo matemático (producto) entre la cantidad y el valor unitario de cada ítem de acuerdo con el cuadro de cantidades de obra presentado y publicado en el presente proceso, se corregirá tales errores de acuerdo con el cuadro de cantidades de obra del anexo mencionado.

**De igual forma, si la diferencia entre el valor total presentado de la propuesta y el valor total corregido de la propuesta es positiva o negativa igual o superior al dos 2%, la oferta será rechazada y se calificará como NO ADMISIBLE.**

Para la comparación de precios dentro de cada una de las propuestas se entenderá como aceptable (es decir no se considera como error), todos los cálculos que se realicen aproximados, por exceso o por defecto, a la unidad, así: cuando la fracción decimal de la unidad sea igual o superior a cinco se podrá aproximar por exceso al número entero siguiente de la unidad y cuando la fracción de la unidad sea inferior a cinco se podrá aproximar por defecto al número entero de la unidad, la no aproximación a la unidad respectiva y las aproximaciones por fuera de este rango se consideran como error.

**ASIGNACIÓN DE PUNTAJE**

La CRA, a partir del valor total de la propuesta asignará un puntaje máximo de Treinta y Nueve (39) puntos de conformidad con el siguiente procedimiento:

i) El valor de la Oferta Económica deberá integrar de manera global la ejecución total de las actividades y obligaciones que se deriven del contenido del presente Pliego.
ii) Única Oferta Hábil. Si en cualquier etapa de la evaluación sólo queda una Oferta Económica hábil, la CRA adjudicará el contrato a ese único Proponente.
iii) Varias Ofertas hábiles. La CRA, a partir de las Ofertas Económicas hábiles, realizará la evaluación de las Ofertas Económicas de conformidad con el siguiente procedimiento:

La CRA a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo cuarenta (40) puntos acumulables para la ponderación de la oferta económica:

En cumplimiento del decreto 1882 del 2018, se seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con los métodos que se nombran a continuación:

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

| Rango (inclusive) | Número | Método |
|---|---|---|
| De 0.00 a 0.19 | 1 | Mediana con valor absoluto |
| De 0.20 a 0.39 | 2 | Media geométrica con Presupuesto Oficial |
| De 0.40 a 0.59 | 3 | Media aritmética alta |
| De 0.60 a 0.79 | 4 | Media aritmética baja |
| De 0.80 a 0.99 | 5 | Menor valor |

Para la determinación del método se tomarán hasta las centésimas de la (TRM) Tasa de cambio Representativa del Mercado (certificada por el Banco de la República) que rija en la fecha prevista para la fecha de cierre del presente proceso, señalada en la Resolución de apertura, aun cuando dicha fecha se modifique posteriormente en desarrollo del proceso licitatorio.

Se determinará el método de acuerdo con los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación. Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia, http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam.htm#trm.

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

### A. Mediana con Valor Absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente procedimiento: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$MMMM = MMMMMMMMMMMMMM(VV_1; VV_2 . . ; \ldots VV_{mm})$$

Donde:

- $VV_{ii}$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$PPPPMMPPMMPPMM = \left[1 - \left[\frac{MMM\ M - VV_{ii}}{MMMM}\right] * 40\right]$$

Donde:

- *Me:* Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- $VV_{ii}$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula

$$PPPPMMPPMMPPMM = \left[1 - \left[\frac{VV_{MMM\ M} - VV_{ii}}{VV_{MMMM}}\right] * 40\right]$$

Donde:

- $VV_{MMMM}$: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- $VV_{ii}$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

### B. Media Geométrica con Presupuesto Oficial

Para el cálculo de la media geométrica con Presupuesto Oficial se tendrá en cuenta el número de propuestas válidas y se incluirá el Presupuesto Oficial del proceso de acuerdo con el siguiente cuadro:

| Número de propuestas (n) [número] | Número de veces en las que se incluye el presupuesto oficial (nv) [veces] |
|---|---|
| 1 – 3 | 1 |
| 4 – 6 | 2 |
| 7 – 9 | 3 |
| 10 – 12 | 4 |
| 13 – 15 | 5 |
| … | … |

Seguidamente se determinará la media geométrica con la inclusión del Presupuesto Oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior mediante la siguiente fórmula:

$$\overline{MG_{PO}} = \sqrt[(n+m)]{PO_1 * PO_2 * PO_3 \dots * PO_n * V_1 * V_2 .. * \dots V_m}$$

Donde:

- $\overline{MG_{PO}}$ : Es la media geométrica con presupuesto oficial.
- PO: Es el presupuesto oficial del proceso.
- $V_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- n: Es el número de veces que se incluye el presupuesto oficial de acuerdo con la Tabla 1.
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.

Obtenida la media geométrica con Presupuesto Oficial se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \begin{cases} 40 * \left(1 - \left(\frac{\overline{MG_{PO}} - V_i}{\overline{MG_{PO}}}\right)\right) \; Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{MG_{PO}} \\ \\ 40 * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\overline{MG_{PO}} - V_i|}{\overline{MG_{PO}}}\right)\right) \; Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{MG_{PO}} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{MG_{PO}}$: Es la media geométrica calculada.
- $V_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media geométrica con Presupuesto Oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con Presupuesto Oficial y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

### C. Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total corregido de la propuesta válida más alta y el promedio aritmético de las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X_A} = \frac{(V_{max} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- $V_{max}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más alta.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} 40 * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_A} - V_i}{\overline{X_A}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_A} \\ \\ 40 * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\overline{X_A} - V_i|}{\overline{X_A}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_A} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.

$V_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

**D. Media Aritmética Baja**

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- $V_{min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} 40 * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ 40 * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

$V_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

**E. Menor Valor**

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- $V_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- $V_{min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{40 * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- $V_{min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

$V_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

### 6.2.2. PROPUESTA TÉCNICA (MAX. 47,50 PUNTOS):

**EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE (MAX. 19 PUNTOS)**

Al proponente que acredite y cumpla, a partir de los contratos aportados como experiencia general, los requisitos que se describen a continuación, se le otorgará el siguiente puntaje:

| REQUERIMIENTO | PUNTOS OBTENIDOS |
|---|---|
| Un (1) contrato adicional cuyo objeto sea o incluya en su alcance o dentro de sus actividades, servicios de organización logística u operativa de eventos y/o jornadas, que implique atención de público o participantes de los eventos o jornadas, suministro de elementos logísticos, suministro de hidratación y alimentación, disposición de espacios físicos y de equipos tecnológicos y audiovisuales, servicios de producción audiovisual. Con el contrato que se aporte deberá acreditarse una ejecución igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial del proceso. | 10 PUNTOS |
| Un (1) contrato adicional cuyo objeto sea o incluya en su alcance o dentro de sus actividades, servicios de transmisión en canales o medios digitales y/o virtuales. | 9 PUNTOS |
| **PUNTAJE MÁXIMO OTORGADO** | **19 PUNTOS** |

**EQUIPO DE TRBAJO ADICIONAL (MAX. 28,50 PUNTOS):**

Se otorgará un máximo de veintiocho coma, cincuenta (28,50) puntos, al proponente que además del personal habilitante, oferte los siguientes perfiles para la conformación del equipo de trabajo.

**Coordinador de Producción.** Experiencia General y Formación profesional:

| | |
|---|---|
| Profesional en Dirección y Producción de Radio y Televisión, con una experiencia general de mínimo tres (3) años. | 14,25 PUNTOS |
| Experiencia específica como Director de Cámaras y/o de Producción, de mínimo un (1) año.<br><br>Las certificaciones que se aporten para acreditar esta experiencia, por su naturaleza, deberán ser expedidas por un canal de televisión oficial (público o privado). | |
| **PUNTAJE MÁXIMO OTORGADO** | **14,25 PUNTOS** |

**Coordinador de producción audiovisual:** Experiencia y Formación:

| | |
|---|---|
| Profesional en Comunicación Social y Medios Digitales | 14,25 PUNTOS |
| Experiencia general mínima de cuatro (4) años.<br><br>Experiencia Específica mediante la ejecución de mínimos dos (2) contratos, en los que se haya desempeñado como Coordinador y/o Profesional de Comunicaciones. | |
| **PUNTAJE MÁXIMO OTORGADO** | **14,25 PUNTOS** |

### 6.2.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA (MAX. 10 PUNTOS)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

| Concepto | Puntaje |
|---|---|
| Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional | 10 |
| Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros | 5 |

**PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la

Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA, establece y aplica el Artículo 2 del Decreto 680 del 22 de junio de 2021, donde tipifica una serie de condiciones en forma clara y precisa para que en el Decreto 1082 de 2015, Único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional; donde en el respectivo estudio económico de sector se debe tipificar en forma clara la promoción de la industria nacional en los distintos procesos de contratación pública, que a su vez según los diseños se otorgará el puntaje respectivo, creando así respaldo solido e incentivo a las organizaciones colombianas que ofertan productos y servicios, por tal razón la Corporación examina e investiga la existencia de los bienes en el Registro de productores de bienes nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, consultado el bien relevante para el presente proceso se evidencio que el bien relevante que resultó del análisis del sector NO se encuentra incluido en el Registro de Productores de Bienes Nacionales; por tal razón se toma la Opción 2, correspondiente a servicios.

Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de talento humano colombiano de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

**ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

### 6.1.1. EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (2 PUNTOS)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 287 de 2026, la entidad asignará dos (2) puntos al proponente que acredite alguna de las siguientes situaciones:

**1.** Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, así:

**1.1.** Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma el título profesional correspondiente.

**1.2.** Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cédula de

extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma la copia del registro mercantil.

**1.3.** Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y las derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con las requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de las derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

**1.4.** Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

**Nota:** de conformidad con el parágrafo único del artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 287 de 2026, respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

**2.** Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

| Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente | Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido |
|---|---|
| Entre 1 y 30 | 2 |
| Entre 31 y 100 | 3 |
| Entre 101 y 150 | 4 |
| Entre 151 y 200 | 5 |
| Entre 201 y 300 | 7 |
| Entre 301 y 400 | 10 |
| Entre 401 y 500 | 12 |
| Entre 501 y 600 | 14 |
| Entre 601 y 700 | 16 |
| Más de 700 | En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales |

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta, de manera física o digital:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimas tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

- Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

#### 6.1.1. PUNTAJE UNICO POR EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES O LA CONDICIÓN DE SER EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE JÓVENES EGRESADOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DEL ICBF (MAX. 0,25 PUNTOS)

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de empresas de mujeres o la condición de ser emprendimientos y empresas de jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF en el sistema de compras públicas, la Entidad otorgará cero coma veinticinco (0,25) puntos para aquellos proponentes que cumplan con alguna de las condiciones establecidas en artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015; lo anterior, además, en virtud de las disposiciones contenidas en el artículo 21 de la Ley 2479 de 2025. Dichas condiciones se describen a continuación:

i) Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

ii) Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

iii) Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

iv) Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

v) Para la obtención del puntaje adicional en los procesos de selección de contratistas, los proponentes individuales podrán acreditar la condición de ser emprendimientos y empresas de jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF. En el caso de proponentes plurales, al menos uno de los integrantes podrá acreditar una de las dos condiciones anteriores.

Con relación a la acreditación de la condición de emprendimientos y empresas de jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF, se tendrán en cuenta las reglas descritas en el Decreto 2479 de 2025, así:

*"(…)* ***Artículo 5*** *(…) Joven egresado del Sistema de Protección del ICBF: Es toda persona natural, entre 18 y 28 años, que alcanzó la mayoría de edad mientras se encontraba bajo el cuidado y protección del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar con o sin declaratoria de adoptabilidad.*

*(…)*

***Artículo 13. Registro Nacional de Jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF.*** *El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar incluirá dentro de los módulos del Sistema de Información Misional (SIM), el registro de jóvenes egresados del Sistema de Protección, para lo cual, deberá realizar la caracterización e identificación de los jóvenes en perspectiva individual y poblacional, estableciendo un proceso de actualización de manera periódica. Además, el registro garantizará la recolección y consolidación de información sobre la población objeto de esta ley, a fin de que accedan de forma prioritaria a la oferta estatal en los diferentes programas del Gobierno nacional, para su inclusión social y productiva.*

***Parágrafo.*** *El Instituto Colombiano de Bienestar familiar tendrá un plazo de dieciocho (18) meses contados a partir de la vigencia de la presente ley, para implementar el registro, para lo cual podrá solicitar el acompañamiento técnico en el marco de sus competencias a entidades públicas como el Ministerio de Tecnologías de la información y las comunicaciones, el DANE, y demás entidades Públicas y Privadas.*

*(…)*

***Artículo 21.*** *Modifíquese el artículo 32 de la ley 2069 de 2020 el cual quedará así:*

***Artículo 32.*** *Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y jóvenes egresados del Sistema de Protección del Icbf en el Sistema de Compras Públicas. De acuerdo con el resultado del análisis del sector, las entidades estatales incluirán requisitos diferenciales y puntajes adicionales en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelantan las entidades estatales que no apliquen en su gestión contractual el estatuto general de la contratación administrativa, como medida de acción afirmativa para incentivar emprendimientos y empresas de mujeres y*

*jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en el sistema de compras públicas, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los acuerdos comerciales de vigor.*

***Parágrafo 1°**. La definición de emprendimientos y empresas de mujeres se reglamentará por el gobierno nacional.*

*De igual manera la definición de emprendimientos y empresas de jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF se reglamentará por el gobierno nacional.*

***Parágrafo 2°**. Para la obtención del puntaje adicional en los procesos de selección de contratistas enunciados en el inciso primero, los proponentes individuales podrán acreditar la condición de ser emprendimientos y empresas de mujeres o la condición de ser emprendimientos y empresas de jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF, puntaje único que se obtendrá, bien sea con cualquiera de las dos condiciones o incluso con ambas.*

*En el caso de proponentes plurales, al menos uno de los integrantes podrá acreditar una de las dos condiciones anteriores:*

***Parágrafo 3°**. El puntaje adicional, que se otorgará de conformidad con el parágrafo segundo, será hasta el 0.25% del puntaje máximo a asignar (…)".*

El puntaje único se obtendrá, bien sea con cualquiera de las dos condiciones o incluso con ambas, es decir, acreditando ser empresas de mujeres o la condición de ser emprendimientos y empresas de jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF.

### 6.1.2. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA (MAX. 0,25 PUNTOS)

La Entidad otorgará un puntaje de cero coma veinticinco (0,25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación. Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

### 6.2. PUNTAJE TOTAL.

El puntaje máximo será de cien (100) puntos y su valor se calculará sumando la puntación parcial con aproximación a dos cifras al decimal. La propuesta que obtenga un mayor puntaje será considerada como la más favorable para la Entidad, siempre y cuando previamente haya cumplido con los requisitos técnicos mínimos requeridos en este Pliego de Condiciones.

### 6.3. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

La Corporación reducirá durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan o reglamenten.

### 6.4. PUNTAJE TOTAL.

El puntaje máximo será de cien (100) puntos y su valor se calculará sumando la puntación parcial con aproximación a dos cifras al decimal. La propuesta que obtenga un mayor puntaje será considerada como la más favorable para la Entidad, siempre y cuando previamente haya cumplido con los requisitos técnicos mínimos requeridos en este Pliego de Condiciones.

### 6.5. OFERTA MÁS FAVORABLE

La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los FACTORES TÉCNICOS y ECONÓMICOS de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los presentes estudios previos, resulte ser la más ventajosa para La Corporación sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

### 6.6. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate de dos o más ofertas, la Entidad dará aplicación a los criterios de desempate contemplados en el artículo 3 de la Ley 1860 de 2021, así las cosas, se deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional, deberá acreditarse los documentos aquí relacionados, adjuntado el respectivo anexo según el criterio a acreditar:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, el proponente deberán diligenciar el correspondiente anexo y adicional cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, además de diligenciar el Anexo correspondiente. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, deberá presentar diligenciado el respectivo anexo.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una

participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan

estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante

legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o

asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF[1].

13. Si una vez agotado el procedimiento señalado en los numerales anteriores persiste el empate, se realizará un sorteo por BALOTAS mediante el siguiente procedimiento:

- La Administración dispondrá de balotas debidamente numeradas.
- La numeración de las balotas iniciará en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente
- Se invitará a la audiencia a un representante de la Procuraduría o Contraloría para que verifique el correcto desarrollo de la audiencia. En caso de audiencia presencial, el proponente tomará su balota; en caso de audiencia virtual, será el funcionario de la Procuraduría o Contraloría el encargado de hacerlo; así mismo, se invitará a un funcionario de la Oficina de Control de la entidad.
- Cuando la audiencia se desarrolle de manera virtual, el funcionario encargado de retirar la balota, con la cámara activa en presencia virtual de todos los oferentes que se encuentren empatados en puntos, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro permitiendo que se observe claramente el ingreso de estas.

[1] Artículo 22 de la Ley 2479 de 2025

- Al momento de esta diligencia los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar en la misma, ya sea por ser el proponente, su representante legal, por estar debidamente autorizado por éste último mediante poder para actuar a su nombre.
- La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden de presentación de propuestas, teniendo en cuenta la primera propuesta presentada en condición de empate y así sucesivamente.
- Una vez el funcionario o el proponente, según corresponda, tome la balota de la bolsa la mostrará ante la cámara para que todos los asistentes puedan observarla hasta que se haya sacado una balota por cada proponente empatado.
- El empate se resolverá a favor del proponente que haya sacado la balota marcada con el mayor número.
- De la presente diligencia se levantará la respectiva acta, con la firma de todos los participantes.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los documentos tendientes para acreditar cualquiera de los criterios de desempate, deberán ser allegados junto con la propuesta.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

## 7. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN

**DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO**

Los riesgos previsibles son todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales.

La tipificación, estimación y distribución de los riesgos previsibles del contrato objeto del presente proceso de selección, se sujetarán a los criterios definidos en este numeral, sin perjuicio del alcance de las obligaciones a cargo de cada una de las partes, de acuerdo con las previsiones legales pertinentes, la naturaleza del contrato y el contenido del Pliego de Condiciones, considerando, preponderantemente, que, será responsabilidad del contratista la ejecución del contrato de conformidad con los estudios, parámetros y condiciones técnicas que forman parte del presente proceso y por parte de la CRA será el pago del valor pactado.

**TIPIFICACIÓN:** La tipificación es el proceso de caracterización de los riesgos que puedan preverse en las diferentes etapas del contrato, agrupándolos dentro de diferentes clases que presenten características similares. Así, la tipificación de los riesgos previsibles podrá consistir en la identificación de los distintos riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución del contrato.

**ESTIMACIÓN:** En el ámbito del riesgo previsible, la estimación consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados, y que teniendo en cuenta su materialidad, requieren una valoración.

**ASIGNACIÓN:** La asignación es el proceso de distribuir los riesgos de acuerdo con la capacidad de cada una de las partes para gestionarlo, controlarlo, administrarlo y mitigarlo. Esta asignación permite dar un tratamiento específico a los riesgos previsibles, suprimiendo la posibilidad de alegar posibles alteraciones al equilibrio económico.

**TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DEL RIESGO DE LA CONTRATACIÓN EN PARTICULAR**

- **Riesgos que puedan afectar el contrato en general de conformidad a su especialidad y origen**

**Riesgos que pueden afectar el equilibrio económico del contrato**

La CRA, entiende por RIESGO cualquier posibilidad de afectación en la ejecución del servicio conforme al objeto de la presente selección, que límite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros, o cualquier otro ser humano en su integridad, salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

**En etapa de ejecución estimación previo el análisis de los riesgos por su impacto**

Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, la asignación de riesgos se le endilga a la parte que mejor los controla ya sea el futuro contratista o

la administración; esta asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de "(…) las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados (…)" (Documento CONPES 3714).[1]

**Riesgos técnicos y/u operacionales**

TIPIFICACION. Riesgos derivados de la deficiente prestación del servicio. Riesgos que impidan la prestación oportuna del servicio estipulado en las condiciones del contrato. No realización del evento en el lugar indicado en la propuesta del contratista seleccionado.

**Riesgos sociales o políticos y/o jurídicos**

TIPIFICACION. Cambio de régimen político. Ocurrencia de las situaciones de orden público, paros o huelgas. Los efectos derivados siniestros total o parcial, ocasionados por grupos al margen de la ley.

**Riesgos regulatorios**

TIPIFICACION. Efectos desfavorables ocasionados por normas, disposiciones o directrices que adopte la Administración durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al contrato, con excepción de normas tributarias.

**Riesgos de la naturaleza**

TIPIFICACION. Riesgos de fuerza mayor asegurables referidos al impacto adverso sobre la ejecución y/u operación del contrato por causas derivables de desastres naturales.

**Riesgos económicos**

TIPIFICACION. El riesgo cambiario en los procesos en pesos colombianos que involucre la cancelación de servicios producto de la ejecución de la presente contratación en el extranjero. La inadecuada proyección de costos económicos incurridos por el contratista en la ejecución del contrato al momento de presentar su propuesta a la administración.

**Riesgos financieros**

TIPIFICACION. Falta de consecución de recursos que soporten la ejecución del contrato. Los efectos favorables o desfavorables en la alteración de las condiciones de financiación que tome el CONTRATISTA para dar cumplimiento al objeto contractual.

**Riesgos tecnológicos**

TIPIFICACION. Falla en los sistemas de comunicación y demás tecnología que debe ser implementada para la prestación del servicio.

**Riesgos ambientales**

TIPIFICACION. Infracción a las normas ambientales que de alguna manera se puedan quebrantar por la

ejecución del proceso.

El proponente que resulte adjudicatario del contrato como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad.

El proponente que resulte adjudicatario del contrato, tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, el proponente debe considerar todos los aspectos técnicos, económicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecucióndel contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia delcontrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los gastos que esto conlleve.

El ejercicio de previsibilidad de los riesgos que puedan afectar la ecuación económica, se sujeta a los criterios definidos en este numeral, sin perjuicio del alcance de las obligaciones a cargo de cada una de las partes, de acuerdo con las previsiones legales pertinentes, la naturaleza del contrato y el contenido del pliego de condiciones, considerando, preponderantemente, que, será responsabilidad del contratista la ejecución del contrato de conformidad con los estudios, parámetros y condiciones técnicas que forman parte del presente proceso, y por LA ENTIDAD será el pago del valor adjudicado.

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

De conformidad con lo anterior y conforme lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, debe existir un soporte que permita la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

Con el ánimo de no determinar riesgos de manera aleatoria con el supuesto objetivo de cumplir con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y en procura de identificar los riesgos previsibles, separándolos de aquellos cubiertos bajo el sistema de garantías, la Entidad informa que para la presente contratación se han establecido una MATRIZ DE RIESGOS, **la cual se encuentra dentro de los pliegos de condiciones del presente proceso en un documento anexo.**

## 8. GARANTÍAS

El contratista deberá constituir una Garantía Única a favor de la CRA, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto1082 de 2015: Póliza de Seguros, Patrimonio autónomo y Garantía Bancaria.

Para efectos de constituir la garantía única, la base para ésta debe ser el valor total del contrato según sea el caso, incluido IVA y demás impuestos de Ley.

La garantía única deberá cubrir los siguientes amparos:

i) **Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta:** El oferente debe presentar junto con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Corporación Autónoma Regional Del Atlántico, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección y con vigencia desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, la cual no podrá ser inferior a 3 meses de vigencia.

ii) **Suficiencia de la garantía de Cumplimiento:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato.

iii) **Suficiencia de la garantía de Salarios y Prestaciones Sociales:** El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laboral deberá cubrir a la entidad estatal contratante de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista, derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. Esta garantía debe constituirse por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato más tres (3) años.

iv) **Suficiencia de la garantía de Calidad de los Servicios:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato.

v) **Suficiencia de la garantía de Calidad de Bienes:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su cobertura iniciará a la fecha de recibo a satisfacción de los bienes a suministrarse y un (1) año más.

vi) **Responsabilidad civil extracontractual:** El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad civil extracontractual con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, será por un valor equivalente a doscientos (200) SMMLV. La vigencia de esta garantía se extenderá por todo el período de ejecución del contrato, contado desde su perfeccionamiento.

## 9. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN de acuerdo a la metodología estimada en el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN, CCE-EICP-MA-07, V2 del 8 de noviembre de 2024.

| Acuerdo Comercial | | Entidad Estatal incluida | Umbral | Excepción aplicable | Proceso de Contratación cubierto |
|---|---|---|---|---|---|
| Alianza Pacífico | Chile | NO | N/A | N/A | NO |
| | México | NO | N/A | N/A | NO |

| Acuerdo Comercial | | Entidad Estatal incluida | Umbral | Excepción aplicable | Proceso de Contratación cubierto |
|---|---|---|---|---|---|
| | Perú | NO | N/A | N/A | NO |
| Canadá | | NO | N/A | N/A | NO |
| Chile | | NO | N/A | N/A | NO |
| Corea | | NO | N/A | N/A | NO |
| Costa Rica | | NO | N/A | N/A | NO |
| Estados Unidos | | NO | N/A | N/A | NO |
| Estados AELC | | NO | N/A | N/A | NO |
| México | | SI | SI | NO | SI |
| Triángulo Norte | El Salvador | SI | SI | NO | SI |
| | Guatemala | SI | SI | NO | SI |
| | Honduras | NO | N/A | N/A | NO |
| Unión Europea | | NO | N/A | N/A | NO |
| Israel | | NO | N/A | N/A | NO |
| Reino Unido e Irlanda del Norte | | NO | N/A | N/A | NO |
| CAN | | SI | SI | NO | SI |

***Fuente**: Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en proceso de contratación, versión CCE-EICP-MA-07 V-02 Colombia Compra Eficiente*

## 10. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato estará a cargo de: la Secretaria General.

- Verificar que el objeto del contrato cumpla íntegramente con las especificaciones técnicas y que los servicios se presten en su totalidad.
- Verificar que el valor del contrato concuerde con el valor facturado.
- Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.
- Exigir al contratista las certificaciones correspondientes al cumplimiento de aportes parafiscales en cada pago que se deba realizar.
- Cumplir y hacer cumplir las obligaciones establecidas en el contrato y demás documentos que lo integran.
- Proyectar y suscribir las actas de inicio y de liquidación del contrato, de común acuerdo con la supervisión.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y demás normas concordantes.
- Realizar seguimiento a los riesgos estimados dentro del presente proceso de acuerdo con lo establecido en el manual para la identificación y cobertura de riesgo establecido por Colombia Compra Eficiente.
- Ejercer las facultades y cumplir los deberes establecidos en la Ley 1474 de 2011.
- En general todas las que se desprendan del ejercicio de supervisión.

El supervisor tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del Contrato, incluyendo los requerimientos técnicos, velar por el estricto cumplimiento de su objeto.

El supervisor debe ejercer un control técnico, administrativo y financiero sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo y el Contratista debe acatar las órdenes que por escrito le imparta el supervisor y con copia a la C.R.A., no obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor con copia a la C.R.A. antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para la C.R.A.

**Fecha:** 21 de agosto de 2026

**PEDRO CEPEDA ANAYA**
Secretario General